



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 083-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 30 de junio del 2021

VISTOS:

La Carta N° 024-2021-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 24 de mayo del 2021, Carta N° 183-2021-EPIAyF-UNAJ, de fecha 25 de mayo del 2021, Opinión N° 010-2021-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 17 de junio del 2021, Opinión Legal N° 130-2021/OAJ-CO-UNAJ de fecha 28 de junio del 2021, y el Proveído del Presidente de la Comisión Organizadora;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Juliaca es una Institución con personería Jurídica pública, creada por Ley N° 29074, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno y con autorización de funcionamiento por Resolución N° 001-2013-CONAFU, cuyo fin es el de brindar servicios educativos de nivel universitario dentro de la jurisdicción del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias y públicas o privadas.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art.22.14 y 22.16 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 024-2021-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 24 de mayo del 2021, el Abg. Lenin Tunque Palomino Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAJ, solicita al Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería ambiental y Forestal, su opinión respecto a las cláusulas primera, tercera, cuarta y quinta de las propuestas de los convenios con la Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre asociación en participación, con el objetivo de ejecutar los siguientes proyectos "Síntesis de bioplásticos a partir de polisacáridos sulfatados extraídos de algas verdes del litoral peruano con aplicaciones potenciales en almacenamiento de energía limpia" y "fabricación de un nanogenerador triboeléctrico biodegradable (bio-TENG) a partir de nanomateriales obtenidos de recursos renovables de la sierra peruana".

Que, mediante Carta N° 183-2021-EPIAyF-UNAJ, de fecha 25 de mayo del 2021, el M.Sc. Edwin Huayhua Huamani Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la UNAJ, indica que se encuentra conforme respecto a las cláusulas primera, tercera, cuarta y quinta establecidas en las propuestas de los dos convenios.

Que, mediante Opinión N° 010-2021-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 17 de junio del 2021, el Abg. Lenin Tunque Palomino Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAJ, emite opinión técnica sobre la propuesta de CONVENIOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNAJ, PUCP Y JAEN, precisando que, dicho convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar los proyectos denominados "Síntesis de bioplásticos a partir de polisacáridos sulfatados extraídos de algas verdes del litoral peruano con aplicaciones potenciales en almacenamiento de energía limpia" y "fabricación de un nanogenerador triboeléctrico biodegradable (bio-TENG) a partir de nanomateriales obtenidos de recursos renovables de la sierra peruana", presentados al concurso "Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico 2020-02-Fase II", de Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica FONDECYT. La ejecución de ambos proyectos aportan a la comunidad universitaria conocimiento e información científica, precisa además que las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Quinta de los convenios, son de cumplimiento obligatorio, motivo por el cual es que se solicitó la opinión al Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, el mismo que aceptó el cumplimiento de los mismos. Por lo mencionado, es que opina que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción de los convenios de asociación y participación propuestos por la Pontificia Universidad Católica del Perú.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

N°-2021-P-CO-UNAJ

Que, conforme al Art. 8, del Estatuto Universitario de la UNAJ, son fines de la Universidad Nacional de Juliaca: numeral 8.5, Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística.

Que, asimismo el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019, establece en su Art. 88, Medios de Colaboración Interinstitucionales, numeral 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Opinión Legal N° 130-2021/OAJ-CO-UNAJ de fecha 28 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abg. Neil Quiroz Villavicencio, realizando la revisión de los actuados, establece que: **Primero**, ES PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, el cual tiene por objetivo establecer los derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el proyecto denominado "Síntesis de bioplásticos a partir de polisacáridos sulfatados extraídos de algas verdes del litoral peruano con aplicaciones potenciales en almacenamiento de energía limpia"; **Segundo**, ES PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN celebrado por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, el cual tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el proyecto denominado "fabricación de un nanogenerador triboeléctrico biodegradable (bio-TENG) a partir de nanomateriales obtenidos de recursos renovables de la sierra peruana".

Que, el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, precia que la UNAJ "(...) establece convenios y alianzas con organismos públicos y privados, a fin de contribuir a la solución de los problemas de la región y de país".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 079-2021-P-CO-UNAJ, de fecha 23 de junio del 2021, se dispone **ENCARGAR** al Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Juliaca, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, a partir del día al 23 de junio del 2021 al 07 de julio del 2021, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN celebrado entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, el cual tiene por objetivo establecer los derechos y obligaciones que contraen cada una de las entidades para ejecutar el proyecto denominado "SÍNTESIS DE BIOPLÁSTICOS A PARTIR DE POLISACÁRIDOS SULFATADOS EXTRAÍDOS DE ALGAS VERDES DEL LITORAL PERUANO CON APLICACIONES POTENCIALES EN ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA LIMPIA".

Artículo Segundo.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN celebrado por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, el cual tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que contraen cada una de las entidades para ejecutar el proyecto denominado "FABRICACIÓN DE UN NANOGENERADOR TRIBOELÉCTRICO BIODegradable (BIO-TENG) A PARTIR DE NANOMATERIALES OBTENIDOS DE RECURSOS RENOVABLES DE LA SIERRA PERUANA".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, esto con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Cuarto.- DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutivo al Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, para su conocimiento y ratificación.

Artículo Quinto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DR. MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
C.c. Arch. /2021.



DR. PERCY FRANCISCO GUTIÉRREZ SALAS
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

0001